

**Código de Buen Gobierno Corporativo
del Conglomerado Financiero
Banco Popular y de Desarrollo Comunal**

**Aprobada por la Junta Directiva Nacional en calidad de Asamblea de Accionistas del
Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, mediante acuerdo
No. 923, de la sesión No.6250**

**Código de Buen Gobierno Corporativo del
Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Fundamento y objetivo del Código de Buen Gobierno Corporativo.

El Código de Buen Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (en adelante "CFBPDC"), se fundamenta en lo dispuesto en el Acuerdo CONASSIF 4-16 "Reglamento sobre Gobierno Corporativo". El código tiene como fin, (sin perjuicio de lo que disponga la normativa aplicable al CFBPDC), establecer los lineamientos en materia de Gobernanza Corporativa que debe cumplir la organización para realizar sus actividades dentro de las mejores prácticas, lo anterior considerando la forma en que opera cada una de las estructuras de autoridad y control.

Artículo 2º. Alcance.

Las disposiciones establecidas en este Código son de aplicación obligatoria para los miembros de la Junta Directiva Nacional, en su calidad de tal y en su condición de Asamblea de Accionistas y Cuotistas; así como de los miembros de las Juntas Directivas de las Sociedades que conforman el Conglomerado Financiero, la Gerencia General Corporativa, y Subgerencias, las Gerencias de las Sociedades, los miembros de los Comités técnicos y Comisiones, Auditorías Internas del CFBPDC, colaboradores y cualquier otra persona que por su relación con el Conglomerado Financiero sea aplicable esta normativa.

Artículo 3º. Actualización y publicación.

Este Código debe ser revisado y actualizado, al menos, una vez cada año, o cada vez que la Junta Directiva Nacional genere acuerdos que impacten su contenido. La Junta Directiva Nacional es responsable de revisar y ajustar periódicamente el Gobierno Corporativo para que se adapte a los cambios del entorno del Conglomerado Financiero.

El documento actualizado debe estar disponible en la página web del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como, de cada una de las Sociedades.

Artículo 4º. Definiciones y abreviaturas.

Para los propósitos de este Código, las expresiones y las palabras empleadas tienen el sentido y los alcances que se mencionan en el Acuerdo CONASSIF 4-16:

Alta Gerencia

Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa del CFBPDC, incluye a los empleados o funcionarios que, por su

	función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la Entidad. La Alta Gerencia del CFBPDC está compuesta por: La Gerencia General Corporativa, Subgerencias del BPDC y Gerencias de las Sociedades.
Apetito de Riesgo	Son los niveles y los tipos de riesgos que el CFBPDC está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por la Junta Directiva Nacional en su condición de tal y como Asamblea de Accionistas, con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar los objetivos estratégicos y plan de negocio.
Asamblea de Cuotistas	Es el máximo órgano colegiado de Popular Servicios Compartidos S.R.L., para el cuál la Junta Directiva Nacional es su controladora.
Código de Conducta	Conjunto de normas que rigen el comportamiento del Conglomerado Financiero, sus colaboradores y proveedores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe en los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los integrantes del grupo de interés, que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.
Comités Técnicos	Órganos colegiados creados mediante un acuerdo que los regule como por ejemplo CONASSIF 4-16, CONASSIF 5-24, CONASSIF 12-21, SUGEF 2-10, entre otros que considere las regulaciones nacionales; cuyo objetivo es apoyar a la Junta Directiva Nacional y a las Juntas Directivas de las Sociedades cuando se requiera por alguna regulación específica para el cumplimiento de sus funciones, mediante el análisis exhaustivo de los temas de su competencia.
Comisiones	Órganos colegiados creados por la Junta Directiva Nacional que tienen por objetivo apoyar al cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico les haya asignado, o bien, procurar un mejor desempeño de las funciones asignadas a una sociedad. Una comisión es corporativa cuando su cometido sea apoyar a más de una Junta Directiva.
Comisiones Especiales	Comisiones de carácter temporal, creadas cuando un determinado asunto, por su complejidad o importancia, no pueda ser estudiado y resuelto inmediatamente. Estas Comisiones serán creadas por la Junta Directiva Nacional. Para el caso de las Juntas Directivas de las Sociedades, podrán contar con estas Comisiones siempre y cuando tengan la respectiva aprobación por parte de la Junta Directiva Nacional.
Conglomerado Financiero	El Banco, sus Sociedades Anónimas (Popular Pensiones, Popular SAFI, Popular Seguros y Popular Valores) la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Popular Servicio Compartidos S.R.L) o cualquier otra subsidiaria que a futuro llegue a constituirse.
Conflicto de interés	Sin perjuicio de lo que indiquen otras disposiciones, se produce conflicto de interés cuando un funcionario o director del Conglomerado Financiero está expuesto a una situación donde puede quedar en entredicho su independencia y objetividad para realizar cualquier acción interna o externa a nombre del Conglomerado, debido a intereses propios, del cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, o bien, cuando las personas antes citadas

	participan en el capital social de personas jurídicas o ejerzan puestos directivos o de representación en personas jurídicas que se relacionen o compitan con el Conglomerado Financiero. El conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial.
Contralora	El Banco Popular es la institución controladora, cuyo objetivo es adquirir y administrar las acciones emitidas por las sociedades integrantes del CFBPDC, lo anterior considerando la responsabilidad subsidiaria e ilimitada que posee sobre estas.
Cultura de Riesgo	Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
Declaración de Apetito de Riesgo	La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que el Conglomerado Financiero acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
Deber de Cuidado	Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
Fiscalía	Órgano a cargo de un Fiscal, responsable de vigilar las actividades que realiza una sociedad a la luz de lo dispuesto por el artículo 193 y siguientes del Código de Comercio.
Gobierno Corporativo	Conjunto de relaciones entre la Administración, sus Juntas Directivas y otros grupos de interés, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
Grupo de interés (o parte interesada, o públicos de interés)	Órgano interno o externo, persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades del Conglomerado Financiero, en virtud de sus funciones, cargos, intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
Junta Directiva Nacional	Máximo órgano colegiado del Conglomerado Financiero responsable del Gobierno Corporativo.
Juntas Directivas del Conglomerado Financiero	Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de cada una de las Sociedades (Popular Pensiones, Popular SAFI, Popular Seguros y Popular Valores)
Líneas de Defensa	Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen cuatro "Líneas de Defensa": • La primera línea de defensa es la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de

	Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad. • La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte de las exposiciones a los riesgos a las instancias respectivas. • La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione aseguramientos y asesoría a la Junta Directiva. • La cuarta línea se refiere a entidades externas e independientes que supervisan y evalúan la eficacia del sistema de control interno y de gestión de riesgos de una organización.
LC/FT/FPADM	Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Órgano de Dirección	Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente. Corresponde a la JDN en el caso del Banco y a las JD de las S.A. en el caso de las Sociedades y la asamblea de cuotistas en el caso de la S.R.L.
Órgano Colegiado	Órgano compuesto por una pluralidad de personas donde se delibera sobre diversos asuntos y se toman los acuerdos respectivos.
Parte vinculada	La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.
Puestos Claves	Posición dentro del Conglomerado Financiero que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas. Tratándose del CFBPDC, está integrada por los puestos correspondientes a: Directores Generales, al Auditor General, Subauditor General, Auditores de las Sociedades, Oficiales Corporativos de Cumplimiento titulares y adjuntos como sus homólogos en las Sociedades, Director Corporativo de Riesgo y la Jefatura de la División Corporativa de Cumplimiento Normativo, los cuales deben cumplir con los requisitos individuales que se encuentran establecidos en la normativa específica de cada entidad supervisada que integre el Grupo o Conglomerado, y complementariamente debe valorarse la calificación profesional y solvencia moral cuando se efectúe su nombramiento.

Artículo 5º. Responsable general del Conglomerado Financiero.

La Junta Directiva Nacional del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, actuando como Asamblea de Accionistas de las Sociedades Anónimas y Asamblea de Cuotistas de la S.R.L., es el máximo órgano de gobernanza del Conglomerado Financiero, el cual incluye al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (en adelante, Banco Popular), así como a sus Sociedades Anónimas y la Sociedad Responsabilidad Limitada. Asimismo, es el órgano responsable de la estrategia, la gestión de riesgos, la solidez y solvencia financiera, la organización interna y la estructura de la gobernanza del Conglomerado Financiero, considerando la responsabilidad subsidiaria e ilimitada que posee el Banco Popular como entidad controladora ante las acciones de las Sociedades que conforman el Conglomerado Financiero, según la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica No. 7558 y el Acuerdo CONASSIF 16-22.

La Junta Directiva Nacional tiene plena facultad para reglamentar todo lo concerniente a su organización, funcionamiento, política de inversiones y demás extremos necesarios para el cumplimiento de los fines que le señala la normativa aplicable.

La Junta Directiva Nacional debe delegar las tareas de gestión a la Administración, más no así la responsabilidad; así mismo debe rendir cuentas por la gestión de los recursos, y el seguimiento de las acciones de sus directores en el ejercicio de sus funciones, así como de los comités y comisiones que la conforman.

Artículo 6°. Objetivos del Conglomerado Financiero.

El Conglomerado Financiero tiene como objetivo fundamental procurar la protección y bienestar económico, social y cultural de los trabajadores y trabajadoras del país, mediante el fomento del ahorro, la satisfacción de sus necesidades de crédito, la participación de esos trabajadores y trabajadoras en empresas generadoras de trabajo que tengan viabilidad económica, así como el financiamiento de programas de desarrollo comunal, en el marco de la naturaleza propia y de la actividad ordinaria de cada una de las entidades que conforman el Conglomerado Financiero, así como el respeto a las mejores prácticas comerciales y de ética empresarial. Las entidades integrantes del Conglomerado prestarán servicios integrales en los campos: bancario, bursátil, fondos de inversión, pensiones complementarias, seguros, servicios de soporte tecnológico operando bajo la supervisión prudencial de SUGEF, Y cualquier otro que le permita la ley o su actividad ordinaria.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 7º. Conformación del CFBPDC.

El CFBPDC está conformado por las siguientes empresas:

- Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- Popular Pensiones Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del BPDC S.A.
- Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Popular Seguros Correduría de Seguros, S.A.
- Popular Valores Puesto de Bolsa, S.A.
- Popular Servicios Compartidos, S.R.L.

Artículo 8º. El modelo del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero.

La clave para un buen Gobierno Corporativo es fomentar la confianza de los mercados financieros y promover un crecimiento sostenible hacia las partes interesadas, para ello el CFBPDC dispone de un Modelo de la Gobernanza Corporativa, el cual se encuentra alineado a los principios establecidos por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE); así como la normativa externa vigente y la normativa interna. Dicho modelo contribuye a una efectiva toma de decisiones por parte de las estructuras de autoridad, según lo establecido en la normativa "Metodología para la definición y medición del sistema de gestión de la efectividad de la Gobernanza de los órganos de colegiados del CFBPDC."

Adicionalmente incorpora un sistema de gestión que mide la efectividad del Gobierno Corporativo, a través de un conjunto de indicadores que permiten monitorear el cumplimiento de los siguientes principios de gobierno corporativo:

1. Estructuras de Autoridad
2. Ecosistema Normativo
3. Rendición de Cuentas
4. Transparencia a partes interesadas.

El Modelo de la Gobernanza Corporativa del CFBPDC se detalla en el apartado Anexos, de este Código.

Artículo 9º. Estructuras de Autoridad del CFBPDC.

Los siguientes órganos conforman la Estructuras de Autoridad del Conglomerado Financiero:

- Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
- Junta Directiva Nacional.

- Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas.
- Asamblea de Cuotistas.
- Juntas de Crédito Local.
- Comités Técnicos y Comisiones.

El detalle de las estructuras de autoridad del Conglomerado se encuentra en el organigrama incluido en el apartado Anexos, de este Código.

Artículo 10°. Conformación de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular

La Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular (en adelante la Asamblea), es el órgano de representación de los trabajadores y trabajadoras, la cual está integrada por 290 delegados distribuidos de la siguiente forma:

- 40 representantes del Sector Comunal.
- 250 representantes de los sectores: Solidarista, Cooperativo Tradicional, Cooperativo de Autogestión, Profesional, Magistral, Sindical Confederado, Sindical no Confederado, Artesanal e Independiente, distribuidos proporcionalmente según la cantidad de copropietarios (as) del Banco que pertenezcan a cada sector.

Artículo 11°. Funciones de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular.

Son funciones de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular las siguientes:

- a. Orientar la política general del Conglomerado Financiero.
- b. Señalar las pautas generales que orienten las actividades del Conglomerado Financiero.
- c. Designar a cuatro (4) Directores (as) ante la Junta Directiva Nacional, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- d. Acreditar el ingreso de nuevos representantes a la Asamblea, según los criterios y requisitos que disponen la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y su Reglamento.
- e. Conocer del informe de labores y resultados del ejercicio anual que la Junta Directiva Nacional le presentará en las asambleas ordinarias.
- f. Conocer del informe general de la Superintendencia General de Entidades Financieras, cuyas recomendaciones le serán vinculantes.
- g. Integrar la Comisión Permanente de la Mujer.
- h. Integrar el Comité de Vigilancia.
- i. Cualquier otra función que se indique en las disposiciones aplicable.

Artículo 12°. Pautas y orientaciones de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Banco Popular.

Como parte de la política general de la Asamblea en relación con el Conglomerado Financiero, esta debe desarrollar y remitir sus Pautas y Orientaciones Generales de acuerdo con lo dispuesto por la LXXIII Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras que corresponda, dichas pautas disponen lo siguiente:

a. Cumplimiento de los objetivos de creación del Conglomerado

1. Fomento del desarrollo.
2. Fomento de la inclusión financiera.
3. Métricas para el cumplimiento.

b. Creación de identidad y pertenencia

1. Desarrollo de la identidad

c. Fortalecimiento institucional

1. Gobernanza del Conglomerado.
2. Innovación en el Conglomerado.
3. Comunicación del Conglomerado .
4. Rentabilidad financiera y social.
5. Defensa del CFBPDC.

d. Productos y servicios innovadores y flexibles

1. Acceso a servicios existentes.
2. Procesos de capacitación para servicios y productos.
3. Desarrollo de nuevos productos.

Artículo 13°. Conformación de la Junta Directiva Nacional.

La Junta Directiva Nacional es el máximo órgano de dirección del Conglomerado Financiero y se encuentra integrada de la siguiente manera:

- Tres directores(as) nombrados(as) por el Poder Ejecutivo, al menos uno de los cuales debe ser mujer.
- Cuatro directores(as) designados(as) por la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras y ratificados(as) por el Poder Ejecutivo, de los cuales al menos dos, deberán ser mujeres.

El Poder Ejecutivo deberá integrar la Junta Directiva Nacional al menos con un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, y deberá existir alternabilidad entre hombres y mujeres.

La lista de directivos y directivas que designe la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras deberá estar integrada al menos por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres.

En lo que respecta al cese de funciones de los miembros de Junta Directiva Nacional, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Artículo 14°. Período de nombramiento de las personas que integren la Junta Directiva Nacional .

Las personas que integren la Junta Directiva Nacional del Banco Popular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del BPDC, se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelectas.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Banco Popular, la Junta Directiva Nacional elige cada año, por mayoría de votos, un presidente(a) y un vicepresidente(a).

Artículo 15°. Idoneidad y desempeño.

Con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada órgano colegiado y en atención a lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 15-22, así como en el Manual para la regulación, aplicación y valoración de la Idoneidad y desempeño de los Órganos de Dirección y Alta Gerencia del CFBPDC; todos los directores de las Junta Directivas (Nacional, Sociedades) sus Comités Técnicos y la Alta Gerencia del CFBPDC deben de ser idóneos y contar con una buena calificación respecto a su desempeño, según lo establecido en el manual supra citado.

Es competencia de la Junta Directiva Nacional en calidad de Asamblea de Accionistas, garantizar que el nombramiento de los directores que conforman los Órganos de Dirección de las Sociedades Anónimas cumplan con los criterios de idoneidad establecidos en las regulaciones correspondientes.

Asimismo, en todos los casos anteriores, se deben contemplar las prohibiciones contenidas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, n° 8422.

Artículo 16°. La Junta Directiva Nacional como Controladora.

El Órgano de Dirección de la controladora tiene responsabilidad general del CFBPDC y debe asegurar la existencia de un Gobierno Corporativo adecuado a la estructura, los negocios, actividades y los riesgos del grupo o conglomerado financiero y de sus entidades individuales; además conoce y entiende la estructura operativa del grupo o conglomerado y los riesgos que esta plantea.

El marco de gobierno corporativo del CFBPDC es integral y coherente y busca equilibrar adecuadamente los intereses divergentes del Banco Popular, y de las Sociedades del Conglomerado.

El Banco Popular es el único accionista de sus Sociedades, por tanto, la Junta Directiva Nacional, en ejercicio de las funciones de Asamblea de Accionistas y / o Cuotistas, es la máxima autoridad de las Sociedades con las facultades y atribuciones que el Código de Comercio y sus pautas les confiere. Debe celebrar una asamblea general ordinaria

dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período fiscal, sin perjuicio de celebrar otras asambleas ordinarias o extraordinarias en cualquier momento.

Artículo 17°. Funciones de la Junta Directiva Nacional.

La Junta Directiva Nacional, como máximo órgano de gobernanza del Conglomerado Financiero, debe cumplir cada una de las responsabilidades establecidas en las leyes y la normativa aplicable. Dado lo anterior, son atribuciones de la Junta Directiva Nacional, actuando como tal y en el ejercicio de las funciones de asamblea de accionistas o cuotistas de las sociedades según corresponda, las siguientes:

Responsabilidades de la Junta Directiva Nacional	
Responsabilidades como controladora, asociadas con la supervisión consolidada	Según lo dispuesto en el Acuerdo CONASSIF 04-16, Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el Acuerdo CONASSIF 16-22 Reglamento sobre Supervisión Consolidada y demás normativa prudencial; la Junta Directiva Nacional como Controladora, considerando que la implementación de las soluciones no genere conflictos de interés, competencia y cumpla con el deber de cuidado, el deber de probidad y los lineamientos corporativos que se establezcan tiene las siguientes funciones: a. Definir la visión, la misión, el plan estratégico, los valores y la gestión de riesgos del CFBPDC; así como comunicarlas a sus Sociedades. b. Establecer la estructura del Conglomerado Financiero, así como un gobierno con funciones y responsabilidades definidas tanto a nivel del Banco Popular como entidad controladora como de las Sociedades que conforman el Conglomerado Financiero. c. Definir, aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo con las Sociedades que contribuya a la supervisión efectiva de las Sociedades, teniendo en cuenta los diferentes riesgos a los que están expuestos, tanto el Conglomerado Financiero como cada una de sus Sociedades. d. Aprobar las políticas para la gestión integral de riesgos; así como el marco de gestión de los riesgos estratégicos, concentración y contagio, los cuales son propios del conglomerado financiero. e. Considerar, en el proceso de toma de decisiones, tanto el mejor interés del Conglomerado Financiero, como el de las Sociedades. f. Evaluar si el gobierno incluye políticas adecuadas, procesos, controles y la gestión de los riesgos por medio de la estructura jurídica y estructura empresarial del Conglomerado Financiero. g. Aprobar las normas internas relacionadas con la evaluación de idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia del CFBPDC, según lo establece el Acuerdo CONASSIF 15-22. h. Asegurarse de que el gobierno del Conglomerado Financiero incluya los procesos y controles para identificar y gestionar los potenciales conflictos de intereses.

**Responsabilidades
Generales**

- i. Aprobar políticas y estrategias claras para el establecimiento de nuevas entidades individuales o cambios en la estructura del Conglomerado Financiero. Asimismo, asegurar que éstas son coherentes con las políticas y los intereses del Conglomerado Financiero.
 - j. Evaluar si existen sistemas eficaces para facilitar el intercambio de información entre las distintas entidades, para gestionar los riesgos de las entidades individuales, así como los riesgos del Conglomerado Financiero en su conjunto y para garantizar un control eficaz.
 - k. Asegurarse de que las actividades de las Sociedades estén sujetas a revisiones de auditoría interna y externa en forma regular.
 - l. Conocer y vigilar las soluciones individuales de sus subsidiarias relacionadas con el cumplimiento legal, en el entendido que cada una es individualmente responsable, cuando se demuestre que la alternativa que se presenta es más ágil, eficiente y oportuna que las soluciones conjuntas con la controladora o con otras subsidiarias.
 - m. Aprobar las políticas establecidas en el Acuerdo CONASSIF 04-16.
 - n. Conocer sobre las transacciones y exposiciones intragrupo y las transacciones y exposiciones con integrantes del grupo económico significativa, al menos en forma trimestral.
 - o. Aprobar las aceptaciones y modificaciones de las relaciones con corresponsales y contrapartes financieras extranjeras.
-
- a. Formular la política del Banco de acuerdo con la ley y su reglamento; así como, aprobar los reglamentos de organización y funcionamiento del Banco.
 - b. Conocer y cumplir las pautas definidas por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.
 - c. Asegurar la alineación de las pautas definidas por la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras con el marco estratégico del Conglomerado Financiero.
 - d. Definir, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado al Conglomerado Financiero.
 - e. Aprobar y supervisar el cumplimiento del Apetito de Riesgo del Conglomerado Financiero
 - f. Asegurar que el Conglomerado Financiero cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.
 - g. Definir un proceso centralizado para la aprobación de la creación de nuevas entidades, que considere criterios como la capacidad de supervisar y cumplir con la normativa vigente, aspectos fiscales e informes financieros.
 - h. En relación con los riesgos, se identifican aquellos que resulten significativos producto de la nueva estructura y se evalúa su capacidad para gestionarlos.
 - i. Aprobar el sistema de incentivos y remuneración, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo del Conglomerado Financiero.

- j. Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos del Conglomerado Financiero, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
- k. Comunicar al Ente Regulador correspondiente los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas.
- l. Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan los Entes Reguladores, la Auditoría Interna y Externa.
- m. Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos de los Entes Reguladores y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en todo el Conglomerado Financiero.
- n. Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- o. Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.
- p. Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses. Y que estas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- q. Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.
- r. Asegurarse de que el gobierno del Conglomerado Financiero incluya los procesos y controles para identificar y gestionar los potenciales conflictos de intereses.
- s. Integrar las Comisiones Especiales de estudio que considere convenientes y los comités de apoyo de carácter obligatorio.
- t. Conocer y aprobar el Plan Anual Operativo y el presupuesto anual de la Institución y someterlos a la aprobación de la Contraloría General de la República.
- u. Ejercer la facultad de nombrar y remover a los funcionarios que ocupan los puestos de: Gerencia General Corporativa, Subgerentes, Auditor y Subauditor del Banco; así como a las personas que ocupan los cargos de: Director Corporativo de Riesgo, Director de Fodemipyme, Jefe de la División Corporativa de Cumplimiento Normativo, Oficial titular y Adjunto de la División Oficialía de Cumplimiento Corporativa, el Secretario General y el Asesor Jurídico de Junta Directiva Nacional.
- v. Nombrar a los miembros de las Juntas de Crédito Local y fijar las normas a las Juntas de Crédito Local en materia técnica, mediante el Comité de Corporativo de Remuneraciones y Nominaciones.
- w. Aprobar la revelación en el sitio web institucional o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a los grupos de interés, aquellos asuntos de interés corporativo.

	x. Aprobar el nombramiento y remoción de los Directores de la Junta Directiva de las Sociedades y sus Fiscales. y. Ejercer una vigilancia adecuada de las entidades individuales, al tiempo que respeta su independencia en relación con las responsabilidades. z. Aprobar la creación o eliminación de sucursales u oficinas auxiliares en cualquier lugar del país, con el voto de por lo menos cinco de sus miembros. - aa. Cumplir con las prohibiciones establecidas de ley. - bb. Cumplir con las obligaciones establecidas con Supervisión Consolidada. - cc. Aprobar los planes de acción y de saneamiento, para la atención de los hallazgos que resulten de la Evaluación realizada por el ente supervisor, de conformidad con lo normado y los alcances establecidos en el Acuerdo SUGEF-24-22. - dd. Cumplir con las disposiciones establecidas con el Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, según el Acuerdo CONASSIF 5-24. - ee. Cumplir con las disposiciones establecidas con la prevención de LC/FT/FPADM, según el Acuerdo CONASSIF-12-21. - ff. Ejecutar las responsabilidades previstas en el artículo 9 del Acuerdo SUGEF 02-10.
Responsabilidades asociadas con la cultura corporativa	a. Establecer y cumplir los valores corporativos que aplican para sí mismo, la Alta Gerencia, demás colaboradores del Conglomerado Financiero y partes interesadas que, por sus funciones o cargos, participen en el Gobierno Corporativo. Asimismo, definir compromisos y comportamientos para que los negocios o actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad y ética. b. Promover una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la organización las expectativas de la Junta Directiva Nacional y la importancia de que la entidad opere conforme al Apetito de Riesgo declarado. c. Aprobar y supervisar la implementación de una política de divulgación a todos los colaboradores, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Conducta, políticas y objetivos que rigen el Conglomerado Financiero. d. Establecer las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás colaboradores ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, Código de Conducta y valores corporativos del Conglomerado Financiero.
Responsabilidades asociadas con la supervisión de la Gerencia General Corporativa y Subgerencias	a. Otorgar, a la Gerencia General Corporativa y a las Subgerencias, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones. b. Vigilar que las acciones de la Gerencia General Corporativa y las Subgerencias sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva Nacional.

Responsabilidades asociadas con los conflictos de interés, transparencia y rendición de cuentas

- c. Reunirse regularmente con la Gerencia General Corporativa y las Subgerencias para dar seguimiento a la gestión del Conglomerado Financiero.
 - d. Solicitar a la Gerencia General Corporativa informes periódicos sobre la gestión de cada una de las entidades que conforman el Conglomerado Financiero. Estos informes deberán contener, al menos, los siguientes aspectos: seguimiento al Plan Estratégico, seguimiento al Plan Anual Operativo, cumplimiento de metas, seguimiento a los Estados Financieros, hechos relevantes, atención de acuerdos de Junta Directiva Nacional, riesgos relevantes, cumplimiento normativo y el estado de los Informes emitidos por las Superintendencias.
 - e. Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Gerencia General Corporativa y las Subgerencias.
 - f. Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Gerencia General Corporativa y las Subgerencias, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera del Conglomerado Financiero, según corresponda.
 - g. Asegurar que los conocimientos y pericia de la Gerencia General Corporativa y de las Subgerencias sean adecuados dada la naturaleza del negocio y el Perfil de Riesgo del Conglomerado Financiero.
 - h. Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Gerencia General Corporativa y de las Subgerencias.
-
- a. Aprobar políticas para la identificación, prevención y gestión de los conflictos de intereses en el Conglomerado Financiero.
 - b. Establecer mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las partes interesadas, tanto internas como externas, del Conglomerado Financiero.
 - c. Informar a los Entes Reguladores correspondientes sobre hechos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad y solvencia del Conglomerado Financiero.
 - d. Mantener una posición de colaboración con los Entes Reguladores, los auditores y otras autoridades nacionales, en relación con la información que éstos solicitan con propósitos de supervisión o evaluación, promoviendo que todos los colaboradores de la entidad sigan el mismo principio.
 - e. Promover que las partes interesadas del Conglomerado Financiero, incluidos los colaboradores y sus órganos representativos manifiesten libremente a la Junta Directiva Nacional y a las Juntas Directivas de las Sociedades, según corresponda, sus preocupaciones en relación con posibles prácticas ilegales o no éticas y sus derechos no se ven comprometidos por realizar este tipo de manifestaciones. El mismo derecho tienen los directores del Órgano de Dirección de presentar sus preocupaciones a la de Accionistas o Asociados, según corresponda.
 - f. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.

Adicional a las funciones descritas anteriormente, la Junta Directiva Nacional debe atender las demás funciones que le asignen las leyes y Entes Reguladores, según corresponda.

La Junta Directiva Nacional dispone del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Junta Directiva Nacional y de las Junta Directivas de las Sociedades del CFBPDC en el que se establecen los lineamientos que regulan su organización y funcionamiento.

Artículo 18°. Conformación de las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas.

La Junta Directiva de cada Sociedad Anónima debe estar integrada por cinco (5) miembros, salvo la Junta Directiva de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., que se conforma con siete (7) miembros.

Las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas están conformadas por los siguientes cargos; Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), Fiscal y Vocal, salvo en el caso de la Operadora de Pensiones, donde debe haber tres (3) Vocales.

Las Juntas Directivas de las Sociedades Anónima son presididas por directores de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 19°. Período de nombramiento de las personas que integren las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas.

Las personas que integran las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas del Conglomerado Financiero se eligen por un período de dos años y pueden ser reelectas. El periodo de nombramiento en las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas puede coincidir con el periodo para el cual fue nombrada la Junta Directiva Nacional.

Para el caso de las Sociedades Anónimas, la persona que se desempeñe en el puesto de Fiscal dura en el cargo dos años y puede ser reelecta.

Artículo 20°. Funciones de las Juntas Directivas de las Sociedades del Conglomerado .

Son atribuciones de la Junta Directiva de cada Sociedad de conformidad con lo dispuesto por la ley, los reglamentos externos, su pacto constitutivo y disposiciones de la Junta Directiva Nacional, las siguientes:

Responsabilidades generales de la Junta Directiva de las Sociedades del Conglomerado	
Responsabilidades generales	a. Alinear la política general de la Sociedad, velando porque esta responda a las estrategias y lineamientos del Conglomerado Financiero. b. Definir las políticas de la Sociedad, en concordancia con el giro del negocio y con las estrategias y lineamientos del Conglomerado Financiero. c. Aprobar los reglamentos propios de la Sociedad en la cual desarrolla sus funciones, los cuales deberán ser consistentes con la normativa aprobada por la Junta Directiva Nacional para el Conglomerado Financiero. d. Aprobar el Plan Estratégico de la Sociedad y cualquier otro instrumento que, en su criterio, tenga carácter estratégico, asegurando que el mismo se encuentre alineado con las estrategias y lineamientos del Conglomerado Financiero. e. Conocer y aprobar el Plan anual Operativo de la Sociedad y el presupuesto anual y someterlos a la Contraloría General de la República. f. Aprobar la revelación en el sitio web institucional o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a los grupos de interés, aquellos asuntos de interés corporativo. g. Nombrar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, los funcionarios responsables de los órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño. h. Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para las relaciones con grupos de interés e intragrupo. i. Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno. j. Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor. k. Comunicar al respectivo Ente Regulador los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio. l. Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas. m. Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan los Entes Reguladores y los Órganos de Control, actuando de manera oportuna y proactiva ante sus observaciones, promoviendo una cultura de control y cumplimiento en toda la entidad. n. Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones. Asegurando

	que estos planes se encuentren alineados con los lineamientos del Conglomerado Financiero. o. Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado. p. Facilitar y promover el respeto, alineación y cumplimiento de las estrategias y lineamientos corporativos.
Responsabilidades asociadas con la cultura corporativa	a. Establecer y cumplir los valores corporativos que aplican para sí mismo, la Alta Gerencia, demás colaboradores de la entidad y partes interesadas que, por sus funciones o cargos, participen en el Gobierno Corporativo. Asimismo, definir compromisos y comportamientos para que los negocios o actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad y ética. b. Promover una cultura de gestión de riesgo sólida. c. Aprobar y supervisar la implementación de una política de divulgación a todos los colaboradores, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Conducta, políticas y objetivos que rigen el Conglomerado Financiero. d. Establecer las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás colaboradores ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, Código de Conducta y valores corporativos del Conglomerado Financiero.
Responsabilidades asociadas con la supervisión de la Alta Gerencia	a. Otorgar, a la Alta Gerencia, los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones. b. Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas. c. Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad. d. Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia. e. Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la entidad. f. Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio y el Perfil de Riesgo del Conglomerado Financiero. g. Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia.
Responsabilidades asociadas con los conflictos de interés, transparencia y	a. Velar por el cumplimiento de políticas para la identificación, prevención y gestión de los conflictos de intereses en el Conglomerado Financiero. b. Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses. Y que estas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.

rendición de cuentas

- c. Establecer mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las partes interesadas, tanto internas como externas, de la Sociedad y del CFBPDC.
- d. Informar a los Entes Reguladores correspondientes sobre hechos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad y solvencia de la entidad.
- e. Mantener una posición de colaboración con los Entes Reguladores, los auditores y otras autoridades nacionales, en relación con la información que éstos solicitan con propósitos de supervisión o evaluación.
- f. Promover que las partes interesadas de la entidad, incluidos los colaboradores y sus órganos representativos manifiesten libremente a la Junta Directiva sus preocupaciones en relación con posibles prácticas ilegales o no éticas y sus derechos no se ven comprometidos por realizar este tipo de manifestaciones.

Adicional a las funciones descritas anteriormente, las Juntas Directivas de las Sociedades del Conglomerado deberán atender las demás funciones que le asignen las leyes y Entes Reguladores, según corresponda.

La Junta Directiva de las Sociedades Anónimas disponen del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Junta Directiva Nacional y de las Junta Directivas de las Sociedades del CFBPDC en el que se establecen los lineamientos que regulan su organización y funcionamiento.

Artículo 21º. Comités Técnicos y Comisiones del CFBPDC

Con el fin de fortalecer la visión conglomeral, las Juntas Directivas (Nacional y Sociedades) ha conformado la siguiente estructura de Comités Técnicos y Comisiones para el funcionamiento de la gobernanza en el Conglomerado Financiero:

Figura 1. Estructura de los Comités Técnicos y de las Comisiones

Órgano de Dirección	Comités Técnicos o Comisiones
Junta Directiva Nacional	• Comité Corporativo de Riesgo. • Comité Corporativo de Auditoría. • Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones. • Comité Corporativo de Tecnología de Información. • Comité Corporativo de Cumplimiento. • Comisión de Pautas y Banca Social.
Junta Directiva Popular Pensiones	• Comité de Riesgo • Comité de Inversiones.
Junta Directiva Popular SAFI	• Comité de Inversiones.

Seguidamente se presenta una descripción general de cada Comité Técnico y Comisión, no obstante, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités Técnicos y Comisiones del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal establece el detalle de las funciones de cada uno de estos órganos.

Para el caso del Comité de riesgo de Popular Pensiones este órgano colegiado cuenta con su propio reglamento de funcionamiento y organización, el cual se denomina: Reglamento del Comité de Riesgo de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. Por su parte, el comité de inversiones cuenta con su propia regulación, llamada: Reglamento del Comité de Inversiones de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

En el caso del comité de inversiones de Popular SAFI, este se rige por el Reglamento del Comité de Inversiones de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A.

Comité Corporativo de Auditoría	Comité Corporativo de Riesgos	Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones
Este Comité se encarga de asesorar y prestar apoyo técnico especializado a la Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de las Sociedades sobre el sistema de gobernanza, el control interno, el proceso de gestión de riesgos y cumplimiento.	Este Comité se encarga de supervisar las estrategias y la gestión de los riesgos del Conglomerado Financiero para asegurarse de que son coherentes con el Apetito de Riesgo declarado.	Es responsable de identificar y postular a los candidatos de las Juntas Directivas de las Sociedades, Miembros Externos, Alta Gerencia, Auditor Interno, Subauditor, el Director Corporativo de Riesgos y los miembros de las Juntas de Crédito Local. Además, se encargar de supervisar el diseño y el funcionamiento del sistema de incentivos para que sea consistente con la cultura, la declaración del Apetito de Riesgo y la estrategia del Conglomerado Financiero.
Comité Corporativo de Tecnologías de Información	Comité Corporativo de Cumplimiento	
Este Comité se encarga de asesorar y prestar apoyo técnico especializado que permitan mantener un perfil controlado de los riesgos tecnológicos.	Este Comité se encarga de apoyar en el establecimiento y seguimiento de lineamientos de cumplimiento corporativo, con el fin de coordinar esfuerzos para la reducción integral de la exposición al riesgo de legitimación de activos, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva o incumplimiento de la normativa vigente sobre esta materia.	

Comisión de Pautas y Banca Social	Comisiones Especiales
Esta Comisión se encarga de planificar acciones relacionadas con los Fondos Especiales, el Fodemipyme, los emprendimientos, la pignoración, el crédito con Bono Familiar de la Vivienda y la Banca de Desarrollo Empresarial, mediante el análisis de temas y la propuesta de acuerdos que faciliten a la Junta Directiva Nacional y a otros órganos del Banco Popular la información, el conocimiento y la toma de decisiones. Adicionalmente, esta Comisión se encarga de analizar y dar seguimiento a las pautas definidas por la Asamblea y emitir las recomendaciones pertinentes para su aplicación.	Cuando un determinado asunto por la complejidad o importancia no pueda ser estudiado y resuelto inmediatamente en sesiones de Junta Directiva Nacional, ésta podrá encargarle a una Comisión Especial que se designe expresamente para ello, a fin de que rinda dictamen sobre el asunto en cuestión. En el acuerdo de traslado de las Comisiones Especiales creadas para conocer un asunto concreto, se deberá señalar necesariamente, el término dentro del cual deberá ser presentado el referido informe.

La integración de los Comités Técnicos y de las Comisiones del Conglomerado Financiero le corresponderá a la Junta Directiva Nacional.

Según los estatutos, las Juntas Directivas de las S.A pueden crear comités propios con su respectiva reglamentación, únicamente cuando exista un requerimiento normativo que así lo establezca. Así mismo, cuando lo requieran, pueden crear comisiones especiales para tratar temas específicos, sin que devenguen dietas. En ambos casos, deben contar con la aprobación de la Junta Directiva Nacional como controladora"

Artículo 22º. Rendición de cuentas.

El Área de Gobierno Corporativo debe informar de manera periódica, los resultados de la efectividad de cada uno de los Órganos Colegiados del CFBPDC. Con estos resultados, cada Órgano Colegiado realiza una rendición de cuentas ante la Junta Directiva Nacional, lo cual permite establecer de forma preventiva y correctiva las acciones correspondientes que contribuyan a una eficiente toma de decisiones y el cumplimiento de los roles y responsabilidades. Para realizar la respectiva rendición de cuentas se estableció el "Procedimiento para la gestión de la toma de decisiones en los Órganos Colegiados del CFBPDC".

Para el análisis del resultado de la gestión de la efectividad se debe considerar los indicadores establecidos en la norma interna "Metodología para la definición y medición del sistema de gestión de la efectividad de la Gobernanza de los órganos de colegiados del CFBPDC."

Artículo 23°. Alta Gerencia del Conglomerado Financiero.

La Alta Gerencia del CFBPDC está conformada por:

- Gerencia General Corporativa.
- Subgerencias del Banco Popular.
- Gerencias de las Sociedades.

Artículo 24°. Máxima autoridad administrativa del Conglomerado Financiero.

La Gerencia General Corporativa constituye el jerarca superior administrativo del CFBPDC y ejerce funciones de coordinación corporativa con las gerencias generales de las entidades que integran el Conglomerado Financiero, con excepción de los Órganos de Control. En este rol, lidera la alineación estratégica entre las sociedades del Conglomerado y sus directrices generales, en conjunto con las respectivas gerencias de cada entidad, asegurando el cumplimiento de los lineamientos de gobernanza establecidos por la Junta Directiva Nacional.

En lo que corresponde al nombramiento y remoción de la persona que ocupa el cargo de Gerente General Corporativo se debe seguir lo dispuesto en los artículos 27 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Banco.

Como parte de sus responsabilidades, le corresponde integrar los procesos de negocio y operativos del Conglomerado Financiero con el fin de lograr una mayor eficiencia y evitar la duplicación de funciones y una correcta supervisión consolidada.

Artículo 25°. Funciones de la Gerencia General Corporativa y de las Gerencias de las Sociedades.

Las siguientes son funciones de la Gerencia General Corporativa y de las Gerencias de las Sociedades, según corresponda y no limitadas a estas:

- a. Ejercer las funciones inherentes a su condición de jefatura superior y administración, vigilando la organización y el funcionamiento de todas sus dependencias, incluyendo el control interno, la observancia de las Leyes y reglamentos y el cumplimiento de las resoluciones de la respectiva Junta Directiva.
- b. Suministrar a la respectiva Junta Directiva la información regular, exacta, completa y oportuna que sea necesaria para la toma de decisiones.
- c. Proponer a la respectiva Junta Directiva la redacción o reforma de los Reglamentos y cualquier otro aspecto que considere necesarios para garantizar, razonablemente, la buena gobernanza y la dirección superior, así como velar por su debido cumplimiento y actualización.
- d. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Banco.
- e. Ejercer el rol de supervisión y coordinación corporativa con las gerencias generales de las entidades que integran el Conglomerado Financiero y dirigir la integración estratégica de alcance

corporativo y sus directrices generales, asegurando el cumplimiento de los lineamientos de gobernanza establecidos por la Junta Directiva Nacional.

- f. Para el caso de las Gerencias de las Sociedades, coordinar con la Gerencia General Corporativa, la formulación del Plan Estratégico, el Plan Anual Operativo, el Presupuesto anual, así como, los Presupuestos Extraordinarios que fueren necesarios, garantizando así la alineación corporativa y una adecuada integración de la gestión, negocios, proyectos, inversiones, contrataciones a nivel conglomerar y una debida rendición de cuentas.
- g. Presentar a la respectiva Junta Directiva para su conocimiento y aprobación, el Plan Estratégico, Plan Anual Operativo, el Presupuesto anual, así como, los Presupuestos Extraordinarios que fueren necesarios. Todo lo anterior, acompañado de los lineamientos generales que permitan identificar cuáles son las unidades administrativas responsables de la planificación, ejecución, seguimiento y control, así como de la evaluación de los resultados y cuáles son las unidades administrativas responsables de solicitar oportunamente los ajustes que sean necesarios para el logro de los fines aprobados por la Junta Directiva Nacional.
- h. Analizar, evaluar y monitorear el cumplimiento del Plan Estratégico, Plan Anual Operativo, el Presupuesto anual, así como, los Presupuestos Extraordinarios del Conglomerado Financiero.
- i. Para el caso de la Gerencia General Corporativa, solicitar a las Gerencias de las Sociedades informes periódicos sobre los resultados de la gestión de cada Sociedad según corresponda, así como, la alineación y cumplimiento de las estrategias, lineamientos corporativos y una debida rendición de cuentas.
- j. Proponer a la respectiva Junta Directiva la creación de plazas y servicios indispensables para el debido funcionamiento de la entidad a la que se refiera la propuesta.
- k. Cuando ello corresponda, delegar sus atribuciones a quien ocupe el puesto de Subgerente(a) o a la persona que, según su criterio, reúna las condiciones profesionales necesarias para cumplir con la tarea delegada, salvo que su intervención personal fuere legalmente obligatoria.
- l. Participar con derecho a voz, pero sin voto, en las sesiones de las Juntas Directivas.

En el caso de la Gerencia General Corporativa, como máxima autoridad administrativa, su presencia es obligatoria en todas las sesiones de las Juntas Directivas de las sociedades. Las Gerencias de las Sociedades deben participar obligatoriamente, en las sesiones de su respectiva Junta Directiva.

Si la gerencia general (corporativa o de las Sociedades) no puede participar debido a incapacidad, permisos o vacaciones, u otras condiciones o compromisos de fuerza mayor, debe ser representado por la persona designada como su sustituta. Las personas o funcionarios designados como sustitutos por parte de las Gerencias Generales, deben contar con las capacidades y competencias correspondientes.

- m. Rendir declaración jurada a la Superintendencia respectiva, en cuanto a su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno.
- n. Para el caso de la Gerencia General Corporativa, coordinar con la Gerencia de cada una de las Sociedades que conforman el Conglomerado, las acciones necesarias para fortalecer las relaciones corporativas.
- o. Velar por la adecuada gestión de los riesgos propios del Conglomerado Financiero, al menos en los términos definidos por la normativa aplicable.

- p. Velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos relacionados con la atención de este Código.
- q. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo CONASSIF 5-24 "Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información".
- r. Ejecutar las responsabilidades dispuesta en el artículo 31 del Acuerdo CONASSIF 04-16.
- s. Atender las responsabilidades previstas en el artículo 10 del Acuerdo SUGEF 02-10.
- t. Cumplir con las obligaciones establecidas en los capítulos II y III de la Ley General de Control Interno n°. 8292.
- u. Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan de conformidad con la Ley, los reglamentos, normativa interna y demás disposiciones pertinentes.

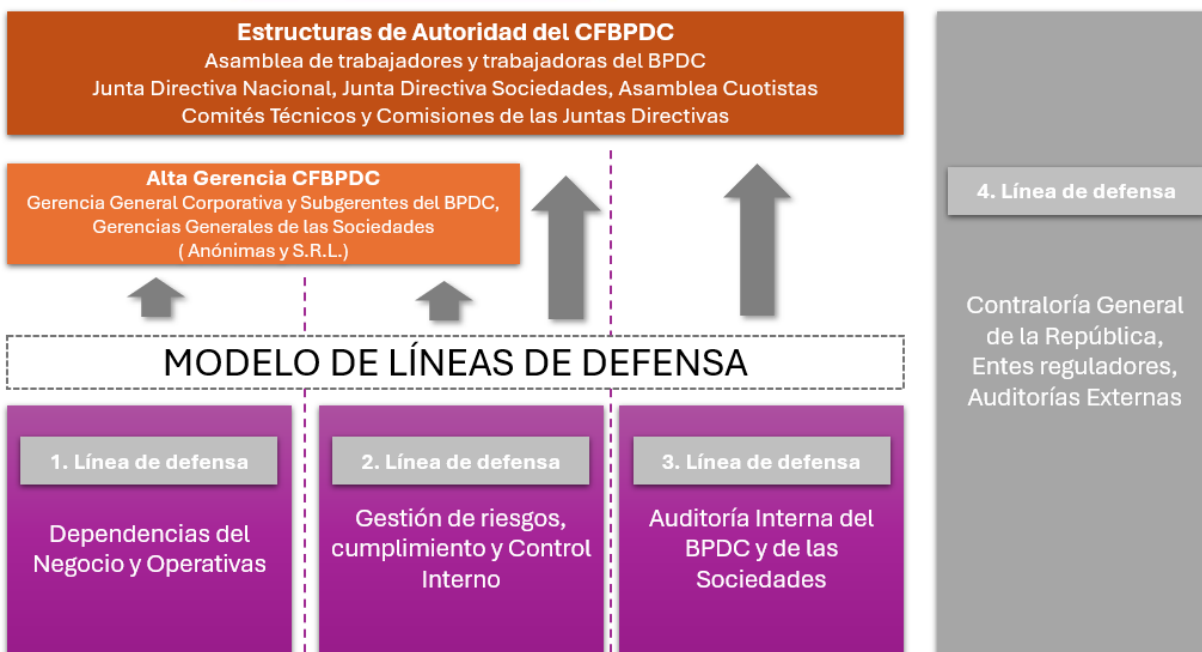
La Gerencia General Corporativa tiene la responsabilidad de informar, de forma periódica, a la Junta Directiva Nacional sobre la gestión del Conglomerado Financiero, a través de su Sistema de información Gerencial (SIG), para ello debe considerar los siguientes tópicos, pero no limitados a estos:

- a. Seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico del Conglomerado Financiero.
- b. Situación financiera del Conglomerado Financiero.
- c. Seguimiento sobre el cumplimiento presupuestario.
- d. Seguimiento al cumplimiento del Plan Anual Operativo (PAO).
- e. Asuntos relevantes asociados con a los Órganos de Control (Auditoría externa e Interna, Control Interno, y Cumplimiento Normativo).
- f. Gestión de la Gobernanza Corporativa.
- g. Asuntos relacionados con la Tecnología de Información.
- h. Seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de la LC/FT/FPADM
- i. Gestión de riesgos y concentraciones significativas del CFBPDC.
- j. Transacciones y exposiciones intragrupo y las transacciones y exposiciones con integrantes del grupo económico.

Artículo 26°. Modelo de las líneas de defensa.

Dentro de las prioridades estratégicas del Conglomerado Financiero se encuentra la gestión de riesgos, por lo que implica velar por el cumplimiento de los estándares regulatorios y adoptar las mejores prácticas para la adecuada gobernanza. Debido a esto, el Conglomerado Financiero ha definido un modelo basado en líneas de defensa.

Figura 1. Estructura y organización del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero



La **Primera Línea de Defensa** del Conglomerado Financiero está compuesta por las áreas de negocio, operativas y de soporte y, a nivel general, tiene como propósitos fundamentales los siguientes, pero no limitados a estos:

- Poner en práctica la misión, visión y los valores institucionales, aprobados por la Gestión Política y Estratégica del Conglomerado Financiero.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operacionales, así como, el logro de metas establecidas.
- Es la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles.

La **Segunda Línea de Defensa** está compuesta de la siguiente manera:

Dirección Corporativa de Riesgos	Tiene su fundamento en el Acuerdo SUGEF 2-10 "Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos". Esta Dirección es la encargada de identificar, evaluar, comunicar y monitorear los riesgos y asesorar en el proceso de toma de decisiones en las actividades de inversión, crédito, captación y en general de cada mercado o producto en que incursione el Conglomerado Financiero. Cuenta con acceso a la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y no tiene responsabilidades en las líneas de negocio o las actividades sustantivas del Conglomerado Financiero.
División Oficialía de Cumplimiento Corporativa	Tiene su fundamento en el Acuerdo CONASSIE 12-21 "Reglamento para la Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el Artículo 14 de la Ley 7786". Es la responsable de elaborar y vigilar la aplicación de los programas, normas, procedimientos y controles internos

	que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo producto de actividades ilícitas.
División Corporativa de Cumplimiento Normativo	Es el órgano responsable de promover y vigilar que el CFBPDC opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones normativas. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes, reglamentos y otros órganos administrativos de supervisión y fiscalización al tema de cumplimiento normativo, esta tiene asignadas las atribuciones en materia de gobierno corporativo detalladas en el artículo 37° del Reglamento de Gobierno Corporativo, CONASSIF 4-16.

La **Tercera Línea de Defensa** corresponde a las Auditorías Internas, tanto del Banco Popular como de las Sociedades que conforman el Conglomerado Financiero, y es el órgano interno de control, técnico e independiente, encargado de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de cada una de las entidades, de manera que facilita el enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernanza.

La Auditoría Interna del Banco Popular reporta a la Junta Directiva Nacional mediante el Comité Corporativo de Auditoría. Asimismo, las Auditorías Internas de las Sociedades reportan a la respectiva Junta Directiva mediante este Comité.

Como complemento a las funciones establecidas en la Ley General de Control Interno, y otra legislación y/o normativa aplicable a la función de auditoría interna, le corresponderá a la Auditoría Interna del Banco y de las Sociedades, las siguientes funciones, pero no limitadas a estas:

- Evaluar la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos, así como, los sistemas y procesos de gobierno corporativo del Banco y de las Sociedades, según corresponda.
- Contar con personal con experiencia, competencias, cualidades y recursos acordes con las actividades y riesgos del Banco y de las Sociedades, según corresponda.
- Asegurar que los informes de auditoría interna se comuniquen a la respectiva Junta Directiva y al Comité Corporativo de Auditoría.
- Evaluar periódicamente el marco de gobierno de riesgo.

La **Cuarta Línea de Defensa** se refiere a las entidades externas e independientes que supervisan y evalúan la eficacia del sistema de control interno y de gestión de riesgos de una organización. Esta línea está conformada por los siguientes entes, pero no limitados a estos,

Contraloría General de la República, Entes Reguladores y Auditorías Externas.

Su función principal es proporcionar una visión objetiva e imparcial sobre el cumplimiento normativo, la transparencia y la solidez de los controles internos, contribuyendo así a fortalecer la confianza de los grupos de interés y a garantizar la rendición de cuentas. A diferencia de las tres primeras líneas (gestión operativa, funciones de control y auditoría interna), la cuarta línea actúa desde fuera de la estructura organizacional, lo que le otorga un mayor grado de independencia.

CAPÍTULO III

APETITO AL RIESGO

Artículo 27°. Estrategia de gestión integral de riesgos.

La Junta Directiva Nacional es responsable de aprobar y mantener una estrategia de gestión integral de riesgos y políticas asociadas, cerciorándose de su comunicación e implementación por las dependencias del Conglomerado Financiero, además, debe velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo, la formulación de la Declaración de Apetito de Riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos.

Artículo 28°. Apetito al riesgo.

La Junta Directiva Nacional debe aprobar y dar seguimiento al Apetito de Riesgo, así como asegurar su alineamiento con los objetivos, la estrategia, el capital, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos del Conglomerado Financiero.

CAPÍTULO IV

OTROS LINEAMIENTOS GENERALES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Los lineamientos generales establecidos en este Código de Buen Gobierno Corporativo son de acatamiento obligatorio, siendo responsabilidad de las dependencias competentes garantizar su entendimiento, implementación y mejora.

Artículo 29°. Sobre los conflictos de interés.

En el Conglomerado Financiero, los directores de Juntas Directivas, Comités Técnicos y Comisiones, los Altos Ejecutivos, los Auditores Internos, los colaboradores y terceros contratados deben actuar de manera honesta y ética, en busca de la protección de los intereses corporativos; para lo cual deben identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés según lo definido en el Código de Conducta y en la Política de Gestión de Conflictos de Interés entre los Grupos de Interés Económico del CFBPDC.

Artículo 30°. Sobre el cumplimiento normativo.

El Conglomerado Financiero en apego a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Acuerdo CONASSIF 4-16, y el artículo 9 del Acuerdo SUGEF 24-22, se compromete a cumplir con la legislación y la normativa interna y externa que le sea aplicable; así como, a verificar que los procedimientos internos sean coherentes a fin de prevenir incumplimientos.

En concordancia con lo anterior y en alineación con los principios de buen gobierno corporativo, la institución ha establecido la Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio. Esta política define los lineamientos y procedimientos necesarios para asegurar la conformidad con las disposiciones legales y regulatorias aplicables al CFBPDC, mediante un enfoque basado en riesgos. Su implementación contribuye a prevenir sanciones, fortalecer la integridad institucional y preservar la reputación corporativa, promoviendo una cultura organizacional orientada a la ética, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 31°. Sobre las relaciones a lo interno del Conglomerado Financiero.

Las relaciones a lo interno del Conglomerado Financiero deben respetar los siguientes lineamientos:

- a. Correcta conducta en las relaciones de negocios entre el Banco Popular y sus Sociedades, así como entre las Sociedades que integran el Conglomerado, bajo los preceptos de lealtad, transparencia, integridad, seriedad y cumplimiento, buscando el mejor beneficio para el grupo de interés, garantizando la debida competencia y formación de precios, de forma que sus integrantes puedan acceder, de manera clara y transparente, a toda la información pública relacionada con el negocio.
- b. Uso de la información a disposición de las entidades que conforman el Conglomerado, sea propia o suministrada por los integrantes del grupo de interés, exclusivamente para el desempeño de su actividad comercial dentro del Conglomerado y el fortalecimiento del control interno, a fin de brindar un servicio acorde a los objetivos institucionales, respetando la confidencialidad de esa información con base en la normativa aplicable.
- c. Los intereses particulares de las personas que trabajan para el Conglomerado y quienes, no haciéndolo, integren sus órganos colegiados, fiscales, así como los intereses particulares de sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, deben ceder ante el interés público del Conglomerado. Esta pauta de conducta se aplica a las relaciones entre quienes se indica en el artículo 2° de este Código con el propio Conglomerado, así como en las relaciones que mantengan con cualquiera de los integrantes del grupo de interés.
- d. El Conglomerado debe tratar de forma equitativa a la totalidad de los integrantes del grupo de interés, evitando situaciones que puedan representar un conflicto de intereses. Ante esta situación, se dará prioridad a los intereses de los integrantes del grupo de interés, siempre que estos sean lícitos, aún sobre los del

Conglomerado o los de cualquier empleado(a) o quienes, no siendo parte del personal, integren sus órganos colegiados o sean fiscales de éste.

- e. En ninguna circunstancia las empresas del Conglomerado deben desarrollar relaciones de negocio entre sí, con el objetivo de perjudicar o favorecer los intereses de terceras personas, atentar contra el mercado o efectuar prácticas monopolísticas.
- f. Las entidades que conforman el CFBPDC deben contar con procedimientos formalmente establecidos que aseguren el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable a su actividad como proveedores de productos y servicios financieros.
- g. Tanto el Banco como sus subsidiarias deben utilizar, en la prestación de servicios financieros y en cualquier tipo de comunicación o material promocional, signos distintivos –tales como marcas, nombres, logotipos o emblemas– que permitan su inequívoca identificación por parte del público. En ningún caso se pueden utilizar signos que generen confusión con aquellos utilizados por entidades o figuras jurídicas vinculadas que no formen parte del Conglomerado, salvo en situaciones debidamente justificadas en las que se trate de entidades financieras extranjeras supervisadas por autoridades competentes en sus respectivos países. Esta disposición aplica también a campañas de divulgación, sitios web, redes sociales, material publicitario, comprobantes de transacciones y uso compartido de instalaciones físicas o virtuales, asegurando siempre que el consumidor pueda identificar con claridad a la entidad responsable del servicio ofrecido.

En cuanto a los contratos de servicios entre entidades pertenecientes al CFBPDC, se debe actuar en apego con lo dispuesto en el artículo 52 del Acuerdo 16-22 “Reglamento sobre Supervisión Consolidada”

Artículo 32º. Sobre el trato con los/las copropietarios(as) del Banco Popular.

El Banco Popular es propiedad de los trabajadores y las trabajadoras del país por partes iguales y el derecho a la copropiedad estará sujeto a que hayan tenido una cuenta de ahorro obligatorio durante un año continuo o en períodos alternos.

Como consecuencia del principio de transparencia e igualdad que guía la actuación del Conglomerado Financiero, el Banco Popular debe procurar que todos sus copropietarios y copropietarias puedan tener acceso a una información correcta, veraz, oportuna y sustancialmente igual dentro del mismo espacio de tiempo.

Tratándose de las Sociedades Anónimas que integran el Conglomerado, el Banco Popular es su único accionista. En el caso de la sociedad Popular Servicios Compartidos S.R.L., el Banco Popular figura como su único cuotista.

Artículo 33°. Sobre la transparencia y rendición de cuentas.

El Conglomerado Financiero se encuentra comprometido con la transparencia y rendición de cuentas a las partes interesadas, para lo cual ha establecido políticas, informa sobre hechos relevantes y colabora con los Entes Reguladores según corresponda. Los Órganos de Dirección del CFBPDC tienen la responsabilidad de informar a la superintendencia correspondiente sobre cualquier hecho o situación relevante que represente un riesgo para la seguridad o solvencia de la entidad. Asimismo, deben reportar aquellos eventos inusuales que, por su importancia, puedan afectar el desarrollo de sus operaciones o el cumplimiento de sus responsabilidades frente a los servicios prestados a los clientes.

El CFBPDC, promueve una cultura organizacional basada en la apertura informativa, la responsabilidad institucional y la trazabilidad de sus decisiones. Para ello, impulsa la:

- a. Divulgación proactiva de información: Se garantiza el acceso oportuno, veraz y comprensible a la información relevante sobre la gestión financiera, operativa y estratégica del Conglomerado, dirigida a los grupos de interés internos y externos, conforme a la normativa vigente y los principios de transparencia.
- b. Supervisión y control institucional: Se fortalecen los mecanismos de control interno y auditoría, tanto interna como externa, para asegurar la integridad de los procesos y la confiabilidad de la información. Los Órganos de Dirección, la Alta Gerencia y los comités Técnicos ejercen.
- c. Responsabilidad en la toma de decisiones: Cada nivel jerárquico asume la responsabilidad de sus actos y decisiones, promoviendo una rendición de cuentas clara, medible y alineada con los objetivos estratégicos y los valores institucionales.
- d. Participación informada: Se fomenta la participación de los colaboradores, clientes y otros grupos de interés mediante canales de comunicación efectivos, que permitan retroalimentación y vigilancia ciudadana sobre la gestión del Conglomerado.

Adicionalmente, en cumplimiento con lo establecido con el artículo 43 "Revelaciones mínimas de Gobierno Corporativo e información relevante" del Acuerdo CONASSIF 04-16 "Reglamento sobre Gobierno Corporativo", así como en los Principios de la Gobernanza emitidos por la OCDE y el G20, la institución elabora de manera anual el Reporte de Sostenibilidad (GRI), el cual tiene como objetivo informar de forma transparente los avances, logros e impactos de la institución basado en la triple utilidad siguiendo los estándares internacionales del Global Reporting Initiative (GRI).

Este reporte integra información consolidada sobre la gestión y el desempeño anual de la institución, por lo tanto, se convierte en la memoria institucional, la cual incluye un apartado de gobierno corporativo que sustituye el informe anual sobre este tema, que da atención al artículo supra citado.

Artículo 34º. Sobre la revelación y divulgación.

El Conglomerado Financiero se encuentra comprometido con la revelación y divulgación, mediante lo siguiente:

- a. Comunicación: El Conglomerado Financiero, promueve la comunicación clara, transparente, responsable y oportuna con sus partes interesadas, y ejecuta con ellos de manera planificada, acciones de relacionamiento y proyección corporativa a fin de resguardar su imagen y reputación.
- b. Transparencia: El Conglomerado Financiero realiza una rendición de cuentas permanente que permite a las partes interesadas conocer sobre la gestión del giro del negocio y del gobierno corporativo; exceptuando, la información que implique ventaja significativa para la competencia o calificada en carácter confidencial por Ley o en aplicación de la Ley.
- c. Confidencialidad: El Conglomerado Financiero asegura la confidencialidad, la protección y la privacidad de los datos e información institucional y la de sus clientes.

En el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal las revelaciones y divulgaciones se sustenta con base en lo establecido en las siguientes normas:

- a. Ley Marco de Acceso a la Información Pública No. 10.554, Artículo 16-Publicación oficiosa de información pública.
- b. Acuerdo CONASSIF 4-16 "Reglamento sobre Gobierno Corporativo", Artículo 43 "Revelaciones mínimas de Gobierno Corporativo e información relevante".
- c. Directriz n. 102-MP "Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas propiedad del estado, sus subsidiarias, e instituciones autónomas",

Artículo 8. Informe Público Anual. Esta directriz solo es de alcance para el Banco Popular, no así para sus subsidiarias.

En observancia de las disposiciones regulatorias previamente citadas y con el propósito de reforzar la transparencia institucional ante los grupos de interés, el CFBPDC pone a disposición, a través de su sitio web oficial, la información de carácter público correspondiente. Esta medida facilita la adecuada articulación entre las entidades que integran el Conglomerado Financiero, en estricto cumplimiento de la normativa externa aplicable.

De forma paralela, el CFBPDC cuenta con la Política de Relacionamiento con Grupos de Interés, la cual representa el compromiso y la responsabilidad que tiene la institución con las partes interesadas. Este documento establece directrices para una comunicación ética, transparente y oportuna con los grupos de interés prioritarios.

Artículo 35°. Sobre la selección, capacitación y remuneración.

El Conglomerado Financiero se encuentra comprometido con la selección, capacitación y remuneración, mediante lo siguiente:

- a. Selección: El Conglomerado Financiero efectúa procesos objetivos de captación y selección de personal basados en criterios de igualdad, e inclusividad, en consideración de las necesidades organizacionales y los requisitos de los puestos. Esto con el fin de atraer e incorporar el mejor talento en cada dependencia del Conglomerado Financiero.
- b. Capacitación: El Conglomerado Financiero promueve la actualización y adquisición de conocimiento del personal conforme a la estrategia corporativa, para el alcance de los objetivos y metas.
- c. Remuneración: El Conglomerado Financiero cuenta con esquemas de remuneración alineados con la normativa aplicable, a fin de promover la equidad interna y la competitividad externa; así como, retener y atraer el talento clave. Esto con el fin de maximizar la productividad del personal y apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

En el marco de la determinación institucional de fortalecer el desarrollo organizacional, y en cumplimiento con la responsabilidad adquirida con la selección, capacitación y remuneración del personal, el CFBPDC cuenta con las siguientes políticas:

- 1. Política de Crecimiento y Desarrollo Humano: Tiene como propósito establecer una estrategia integral orientada a promover la transformación cultural y consolidar el aprendizaje continuo del

talento humano. Esta política constituye un pilar estratégico para el fortalecimiento de capacidades, la gestión del conocimiento y la alineación del capital humano con los objetivos institucionales.

2. Política Salarial Integral: Su objetivo es establecer un marco técnico para atraer, retener y compensar al personal del Conglomerado de forma equitativa, según su desempeño y contribución, promoviendo igualdad de género y eficiencia organizacional

Artículo 36°. Sobre la sostenibilidad.

El Conglomerado Financiero se encuentra comprometido con la sostenibilidad, mediante lo siguiente:

- a. Sostenibilidad integral: El Conglomerado Financiero está comprometido a impulsar el desarrollo económico, social y ambiental, en alineación con las mejores prácticas de sostenibilidad en su estrategia, operaciones crediticias y entorno
- b. Proveedores sostenibles: El Conglomerado Financiero está comprometido a establecer relaciones comerciales con proveedores sólidos y competitivos que cumplan con sus obligaciones tributarias y sociales, y que se encuentren comprometidos con la conservación del ambiente.

Como parte de su compromiso institucional con la sostenibilidad, el CFBPDC ha establecido la Política de Sostenibilidad, cuyo objetivo es fomentar la adopción de prácticas responsables en los ámbitos económico, social y ambiental. Esta política orienta la gestión de riesgos y la identificación de oportunidades dentro de las relaciones que mantienen las entidades del Conglomerado Financiero, en concordancia con los principios de desarrollo sostenible y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 37°. Sobre la Gestión de riesgos y de control del CFBPDC

En cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 16-22 en su artículo 55. Políticas para la gestión integral de riesgos, el CFBPDC establece los siguientes lineamientos:

- a. El Conglomerado Financiero Banco Popular dispone de una dependencia de riesgos de alcance corporativo, la cual es la encargada de proponer las herramientas, metodologías, modelos y parámetros para medir y controlar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesto el conglomerado.
- b. Toda dependencia de riesgo actual o futura que se establezcan en las Sociedades que conforman el CFBPDC deben reportar directamente a la Junta Directiva de la respectiva sociedad, pero dependen técnicamente de la dependencia de riesgos de alcance corporativo; por lo tanto, deben coordinar con ésta todo lo relativo a las propuestas de herramientas, metodologías, modelos, parámetros de riesgo, previo a su remisión al Comité Corporativo de Riesgo o Junta Directiva, velando por la homologación dentro del Conglomerado de todos éstos elementos.

- c. La implementación de nuevos productos y/o servicios por parte de cualquier sociedad anónima, debe considerar el nivel de riesgo asociado cuyo alcance debe incluir un análisis desde la perspectiva del Conglomerado, para lo cual se debe coordinar con la Gerencia General Corporativa y dependencia de riesgos de alcance corporativo los análisis que se consideren pertinentes.
- d. Las Sociedades Anónimas del CFBPDC deben asegurar el cumplimiento de los indicadores y límites de riesgo definidos por la normativa vigente, tanto interna como externa, y reportar en forma mensual a la dependencia de riesgos de alcance corporativo los resultados de la evaluación efectuada, identificando las desviaciones y en el caso que proceda, la propuesta de regularización.
- e. Las Sociedades Anónimas del CFBPDC, deben suministrar la información a la dependencia de cumplimiento normativo de alcance corporativo que esta requiera con el fin de atender los requerimientos de las normas de Supervisión Consolidada.
- f. Las Sociedades Anónimas del CFBPDC deben reportar al menos en forma trimestral el nivel de concentración de riesgo intragrupo, a efectos de cumplir con los requerimientos de las normas de Supervisión Consolidada.

En el marco de una adecuada gestión de riesgos, el CFBPDC cuenta con una Política de Gestión Integral de Riesgos que establece las directrices para abordar de manera integral los riesgos del Conglomerado, considerando sus dimensiones económica, financiera, social y ambiental.

Artículo 38°. Gestión de las inversiones y optimización de recursos desde la triple utilidad del CFBPDC

Tomando en cuenta las necesidades de las partes interesadas; así como el cumplimiento con las metas estratégicas, el CFBPDC debe de gestionar sus inversiones de forma tal que generen valor al negocio con el mayor beneficio, contemplando un costo razonable de recursos y gestionando el riesgo.

Artículo 39°. Ecosistema normativo de la Gobernanza Corporativa

La Junta Directiva Nacional es el Órgano responsable de aprobar el marco normativo de la Gobernanza Corporativa el cual tiene como fin fortalecer la gestión y la mejora continua en el CFBPDC. Las políticas de gobierno corporativo orientan las acciones de los tomadores de decisiones, para saber qué hacer en diferentes situaciones, en pro de mejorar la eficiencia, competitividad y sostenibilidad; además de garantizar que todas las decisiones y acciones estén alineadas con la visión del Conglomerado.

Las normas internas de Gobernanza Corporativa son de acatamiento obligatorio; así mismo, las dependencias responsables deben asegurar su entendimiento, implementación y mejora hacia las partes interesadas. A

continuación, se detallan los enunciados de las normas y políticas vinculadas con la gestión del gobierno corporativo, más no limitadas a estas:

1. Código de Buen Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal
2. Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Código de Ética)
3. Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
4. Reglamento para la organización y funcionamiento de la Junta Directiva Nacional y de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal
5. Manual para la regulación, aplicación y valoración de la Idoneidad y desempeño de los Órganos de Dirección y Alta Gerencia del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal
6. Política de Sostenibilidad
7. Política de Crecimiento y Desarrollo Humano del CFBPDC
8. Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del CFBPDC.
9. Política de Tecnología de Información.
10. Política Salarial Integral.
11. Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio.
12. Política de Relacionamento con Grupos de Interés.
13. Política de Gestión Integral de Riesgo.
14. Política de alternancia en la Contratación de los servicios de Auditoría Externa.
15. Política Financiera.

Artículo 40. Sobre la Política general de Planificación Estratégica

En virtud de las responsabilidades definidas en el acuerdo CONASSIF 04-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo, el Órgano de Dirección es responsable de aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los beneficios esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.

Para lo cual, el proceso de la Planificación Estratégica del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal debe ser dinámico, flexible, continuo, que permita el análisis y discusión para la toma de decisiones. Además, debe ser participativo, creativo e innovador, sistemático y que facilite formular objetivos y estrategias en diferentes horizontes de tiempo, con respuesta a las necesidades y expectativas de nuestros clientes y demás grupos de interés.

La planificación estratégica debe partir de la naturaleza jurídica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal como una institución de ámbito público que debe cumplir con los fines establecidos en su Ley de creación especial y del análisis sistémico del entorno interno y externo de la institución; así como, identificar los aspectos que favorecen o dificultan el curso de las acciones estratégicas.

La implementación de la estrategia en la organización genera esfuerzos de los recursos que impactan en los costos; por lo tanto, los cambios en el rumbo estratégico no deben ser arbitrarios. Por ello, para ejecutar un cambio del rumbo estratégico, se debe sustentar el mismo, con un análisis técnico que contemple las condiciones cambiantes del mercado, el Modelo de Negocio (Comercial y Social), su Estructura Organizacional, un análisis de entorno (FODA), impactos financieros y análisis de los riesgos asociados; de manera tal que sustenten la necesidad del ajuste estratégico.

A partir de la aprobación de un nuevo plan estratégico o una actualización de este por parte de la Junta Directiva Nacional, todos los planes de Nivel Táctico (negocio comercial, negocio social, áreas de soporte y apoyo) deben garantizar su alineamiento y contribución al plan estratégico institucional; de igual manera los planes de nivel operativo y gestionar su aprobación en las instancias correspondientes.

La planificación estratégica de las subsidiarias debe estar alineada a los objetivos estratégicos definidos para el Conglomerado, considerando las características propias de su giro de negocio e incorporar aquellos indicadores que por su naturaleza se deben establecer de forma independiente. El plan se debe aprobar en primera instancia por la Junta Directiva de cada subsidiaria, quien a la vez es el órgano responsable de su seguimiento. Posteriormente debe ser ratificado por la Junta Directiva Nacional en calidad de asamblea de accionistas.

El CFBPDC debe contar con un sistema de control estratégico que contenga métodos e instrumentos, para medir la congruencia, el avance y la eficacia en el logro de los objetivos estratégicos. Este debe considerar tanto la gestión de los riesgos relacionados con el logro de los objetivos, como el análisis de las causas de las brechas que se presenten en los resultados, para diseñar las acciones correctivas que garanticen la buena marcha hacia el futuro planificado.

El Plan Estratégico del CFBPDC debe contemplar un programa permanente de comunicación efectiva hacia las diferentes partes interesadas.

Artículo 41°. Sobre el Marco de la gobernanza de las Tecnologías de Información en el CFPBDC

El gobierno de las Tecnologías de Información (TI) constituye un elemento esencial del sistema de gobierno corporativo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y debe ser gestionado de forma integral, estratégica y transversal en toda la organización.

La estructura de gobernanza de TI del Conglomerado del Banco Popular y de Desarrollo Comunal está conformada por los Órganos de Dirección, Comité Corporativo de Tecnología de Información, y otros comités técnicos de la Junta Directiva, Comité Corporativo Ejecutivo, Director General de Transformación e Innovación, Director de Tecnología de la Información, las gerencias generales y jefaturas de tecnología de las subsidiarias, los dueños de los procesos del Marco de Gestión de las Tecnologías de Información, los órganos de control y fiscalización; así como demás partes interesadas, las cuales deben velar por el cumplimiento de la normativa nacional vigente, Acuerdo CONASSIF 05-24 Reglamento general de gobierno y gestión de la Tecnología de Información y sus lineamientos, las políticas internas y los estándares internacionales aplicables, tales como ISO/IEC 38500 y COBIT 2019.

En atención con lo establecido en el acuerdo CONASSIF 05-24, se detallan algunas de las principales funciones para la gestión de las tecnologías de información establecidas para las estructuras de gobernanza del CFPBDC:

- a. Órgano de Dirección: Le corresponde establecer un sistema de gobierno de las TI alineado con la estrategia institucional, que asegure la entrega de valor, gestione riesgos tecnológicos y optimice recursos. Debe definir roles claros, promover la rendición de cuentas y supervisar el cumplimiento del marco de TI. Además, debe fomentar la mejora continua y puede delegar funciones en comités especializados.
- b. Comité Corporativo de Tecnología de Información: Es responsable de apoyar al órgano de dirección en la supervisión del gobierno de las TI, asegurando que las decisiones tecnológicas estén alineadas con la estrategia institucional. Debe evaluar riesgos, priorizar inversiones, dar seguimiento a proyectos clave y promover la mejora continua. Además, debe coordinar con otras dependencias para garantizar una gestión integral y efectiva de las tecnologías de información.
- c. Comité Corporativo Ejecutivo: Debe encargarse de coordinar la ejecución operativa de las decisiones estratégicas en materia tecnológica, dar seguimiento a la implementación de proyectos

clave, monitorear riesgos tecnológicos y asegurar la disponibilidad de recursos necesarios. Además, debe facilitar la comunicación entre las áreas técnicas y la alta dirección, apoyar en la elaboración de informes de avance y cumplimiento, y promover la mejora continua en los procesos de las TI, garantizando que las acciones estén alineadas con la estrategia institucional y los lineamientos del marco de gobierno de las TI.

En complemento con la gestión del Marco de la gobernanza de las Tecnologías de Información, el CFBPDC cuenta con la Política de Tecnología de Información, la cual establece lineamientos para planificar y gestionar el uso de tecnologías de información, impulsando el crecimiento del Conglomerado mediante soluciones tecnológicas, servicios eficientes y manejo adecuado de riesgos y recursos.

Artículo 42°. Sobre la toma de decisiones en materia de las TI.

Los responsables del gobierno deben coordinar con otras dependencias en procesos transversales y rendir cuentas sobre los resultados y desviaciones detectadas. Toda decisión debe estar alineada con el marco de gobierno y garantizar su ejecución y control de riesgos.

Como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la gestión de las T.I. se dispone de un sistema de información periódica (SIG), que incorpora los informes (CIA) que el Comité Corporativo de Tecnología de Información (CCTI) debe conocer en cumplimiento con las funciones establecidas en el artículo 13 del ACUERDO CONASSIF 05-24. Dicha herramienta permite garantizar que este comité atienda de manera adecuada y oportuna sus funciones contribuyendo a una efectiva toma de decisiones corporativas, en temas de tecnología por parte de los miembros que conforman este Órgano Colegiado Técnico.

Artículo 43°. Sobre la adquisición de tecnologías, entrega de beneficios y optimización de recursos

El Gobierno de las TI debe actuar como un habilitador clave de la estrategia corporativa, asegurando que las capacidades tecnológicas actuales y futuras evolucionen en concordancia con las prioridades de los modelos de negocio del Conglomerado. El Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) debe diseñarse como una extensión natural de la estrategia institucional, orientado a: adquisición eficiente de nuevas tecnologías, evaluación de beneficios, costos, riesgos y oportunidades, responder con agilidad a las necesidades del negocio, optimizar el uso de los recursos disponibles, tanto presentes como proyectados y rendición de cuentas.

Anexo I, Estructura de la Gobernanza del CFBPDC

